

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1027**

-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 DIC 2019**

VISTOS:

Escrito de Registro N° 08123 de fecha 16 de octubre del 2019; Informe N° 0678-2019-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 17 de octubre del 2019; Informe N° 0790-2019-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 26 de noviembre del 2019; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 27 de noviembre del 2019 y demás actuados en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

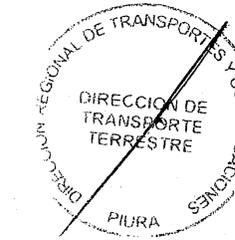
Que, en fecha 16 de octubre del 2019, el señor **MAO TEISEI TAKEUCHI MEDINA** en calidad de Gerente de la empresa **VIMAHUTAK S.A.C.** ha presentado escrito de registro N° 08123 solicitando bajo la forma de Declaración Jurada la Habilitación de Conductor del señor Mao Teisei Takeuchi Medina.

Que, la empresa **VIMAHUTAK S.A.C.** es una empresa debidamente autorizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura mediante la Resolución Directoral Regional N° 1039-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de noviembre del 2016 para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad Servicio de Transporte de Trabajadores por el periodo de diez (10) años.

Que, a través del Informe N° 0678-2019/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 17 de octubre del 2019, la Unidad de Autorizaciones y Registros informa a la Dirección de Transporte Terrestre el resultado de la evaluación del expediente de Registro N° 08123 del día 16 de octubre del 2019 presentado por el señor **MAO TEISEI TAKEUCHI MEDINA** en calidad de Gerente de la empresa **VIMAHUTAK S.A.C.**, recomendando se notifique a la empresa en razón de que realizada la búsqueda en la base de datos se ha verificado que, el señor Mao Teisei Takeuchi Medina se encuentra habilitado hasta el 13 de junio del 2020, motivo por el cual no corresponde autorizar nueva habilitación sino peticionar el duplicado del Certificado de Habilitación de Conductor, debiendo adjuntar para tal fin, la devolución del original del Certificado de Habilitación de Conductor, en caso de deterioro, o denuncia policial en caso de pérdida; sugerencia que fue acogida por la Dirección de Transporte Terrestre, expidiendo el Oficio N° 1814-2019/GRP-440010-440015 de fecha 18 de octubre del 2019, que notifica a la empresa a efectos de que cumpla con señalar la precisión antes señalada, bajo apercibimiento de declararse la improcedencia de lo solicitado.

Que, conforme cargo de notificación que, obra a folios diecisiete (17), la empresa **VIMAHUTAK S.A.C.** se encuentra debidamente notificada con fecha 23 de octubre del 2019 según Orden de Servicio N° 163102 que forma parte de los actuados; sin embargo, no ha presentado documento alguno a fin de realizar la precisión comunicada a través del Oficio N° 1814-2019/GRP-440010-440015 de fecha 18 de octubre del 2019, pese a que tenía conocimiento, no ha presentado escrito alguno.

Que, considerando que, el numeral 16.1 del artículo 16° del D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias señala: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1027** -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 DIC 2019**



de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento”, el numeral 16.2 del Artículo antes indicado prescribe: “ El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”, y, en atención al Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, la solicitud presentada por la empresa deviene en **IMPROCEDENTE**.



Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Transporte Terrestre.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la Habilitación de Conductor del señor Mao Teisei Takeuchi Medina presentada mediante escrito de registro N° 08123 de fecha 16 de octubre del 2019 por el señor **MAO TEISEI TAKEUCHI MEDINA** en calidad de Gerente de la empresa **VIMAHUTAK S.A.C.** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa **VIMAHUTAK S.A.C.** en su domicilio ubicado en Calle Ayacucho N° 980, Chulucanas, Morropón, Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18° y artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros, Unidad de Fiscalización y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03)

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1027** -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 DIC 2019**

días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
.....
Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL

